



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2024-01816177- -NEU-DESP#MS - RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS AGTE.
VÍCTOR OMAR TEMIS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01816177- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, el Decreto N° 0696/18 rectificado por Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el reconocimiento de servicios del agente Víctor Omar Temis, Administrativo del Hospital Zapala “Jorge Juan Pose”, dependiente de la Región Sanitaria del Pehuén, por haber sido designado mediante Disposición Regional N° 26/25, como “Coordinador Zonal No Profesional/Estadísticas” en la citada Región Sanitaria, a partir del día 01 de julio de 2024 y hasta el 01 de diciembre de 2024;

Que asimismo se solicita, se convalide la Disposición Regional N° 26/25, emitida por la Región Sanitaria del Pehuén;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) -Ley 3118 modificada por Ley 3408-, que se encontraba vigente en el año 2024, establecía en el Artículo 142° los cargos de conducción que están excluidos del mencionado convenio e indica que el Poder Ejecutivo determinaría las bonificaciones correspondientes;

Que en virtud de ello, el Decreto N° 0696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN que aún se encontraba vigente en el año 2024, se reglamentaba la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el agente Temis, ocupó un (1) cargo de conducción exceptuado del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), en la Región Sanitaria del Pehuén, por lo que se le deberá reconocer la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción correspondiente al 0,3755% del básico PF5, dado que cumplió funciones de Coordinador Zonal No Profesional/Estadísticas (KZP);

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de

Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Regional N° 26/25, emitida por la Región Sanitaria del Pehuén.

Artículo 2°: RECONÓZCASE los servicios prestados a partir del día 01 de julio de 2024 y hasta el 01 de diciembre de 2024, en la Planta Funcional de entonces Zona Sanitaria II, actual Región Sanitaria del Pehuén, al agente Víctor Omar Temis (Legajo N° 22105 - CUIL N° 20-35178446-7 - Categoría AD1), el puesto “Coordinador Zonal No Profesional/Estadística (KZN), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142°, del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 modificada por Ley 3408, vigente en esa fecha, y Decreto N° 0696/18, rectificado por el DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,3755% del Básico PF5), debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L. - URP.21 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.